

69

Guadalajara, Jalisco. Resolución que emite el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la sesión ordinaria celebrada el día 02 dos de marzo del año 2016 dos mil dieciséis.

VISTAS las constancias que integran el expediente para resolver el **recurso de revisión 016/2016**, promovido por _____ por su propio derecho, en contra del sujeto obligado: Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, y:

RESULTANDO:

PRIMERO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

presentó solicitud de información dirigida al sujeto obligado: Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, el día 08 ocho de diciembre del año dos mil quince, a través del Sistema Infomex Jalisco, generándose el número de folio 02365515, solicitando lo siguiente:

1.- *Nomina de la PRIMERA quincena de Octubre, que incluya todo el personal en general, temporales y eventuales, de confianza, sindicalizados así como los que hayan recibido orden de pago, que laboren en el Gobierno de Ocotlán, DIF o demás oficinas descentralizadas, por departamento, área de asignación. Con el total de número de trabajadores así como el monto erogado.*

2.- *Nomina de la SEGUNDA quincena de Octubre, que incluya todo el personal en general, temporales y eventuales, de confianza, sindicalizados así como los que hayan recibido orden de pago, que laboren en el Gobierno de Ocotlán, DIF o demás oficinas descentralizadas, por departamento, área de asignación. Con el total de número de trabajadores así como el monto erogado.*

3.- *Copia de los nombramientos de los Directores de área así como los jefes de oficina o departamentales de las direcciones existentes.*

4.- *Copia de los nombramientos de los Directores de NUEVA CREACION así como el personal asignado a las direcciones en mención.*

5.- *monto o subsidio, ministración otorgada al DIF y demás oficinas descentralizadas.*

6.- *montos o saldos en las cuentas bancarias al 30 de Noviembre, destinadas al subsidio proveniente de SUBSEMUN.*

7.- *fecha en que se licitaron lo relacionado con dinero proveniente a invertir los recursos de SUBSEMUN.*

8.- *padrón o inventario general de los vehículos que cuenta el Gobierno de Ocotlán, así como el total que está en funcionamiento, los que están en mal estado o los que estén en lugares distintos y su*

motivo.

- 9.- cuales son vehículos asignados por departamento o dirección.
- 10.- cantidades pagadas a empresas contratistas, prestadoras de servicio, desglosadas por conceptos, por rubros o aplicaciones.
- 11.- lista de padrón de proveedores municipales.
- 12.- cantidad económica recaudada por las fiestas patronales próximas pasadas.
- 13.- cantidad recaudada e individual por los cobradores de piso, desglosada por día en el mes de noviembre, por tianguis dominical, el sabatino, el instalado en el núcleo de feria y nombre del encargado de hacer el cobro.
- 14.- cantidad económica recaudada en los baños públicos donde se preste el servicio por parte del municipio y se obligue otorgar comprobante de pago.
- 15.- cantidad recaudada por ingresos totales generados por los servicios prestados por el rastro municipal durante todo el mes de noviembre próximo pasado.
- 16.- relación de las empresas así como el monto pagado por cada una durante el mes de noviembre próximo pasado, POR EL SERVICIO CONTRATADO DE RECOLECCION DE BASURA.
- 17.- Relación de las denuncias penales presentadas por el Gobierno de Ocotlán, desde el 1ro. De octubre a la fecha de contestación del presente requerimiento de información. Donde incluya el motivo que lo genera, contra quien se presentó y su número de Averiguación Previa.
- 18.- Relación de las denuncias penales presentadas por el Gobierno de Ocotlán, en los últimos 6 años, donde incluya el motivo que lo genera, contra quien se presentó y su número de Averiguación Previa.
- 19.- Los ingresos municipales por concepto de participaciones federales, estatales y propios del 1 al 30 de Noviembre del próximo pasado ”.

SEGUNDO. TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD. Una vez presentada la solicitud de información en comento, el sujeto obligado: Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, emitió la resolución respecto la solicitud el día 18 dieciocho de diciembre del año 2015, el sentido de la resolución fue procedente y de la misma se advierte lo siguiente:

RESOLUCIÓN

Por recibida la solicitud de información, con el número de folio, 02365515, el día antes señalado, una vez visto su contenido y con fundamento en los artículos 79 Numeral 1, fracciones I, II, III, IV, 86, fracciones I, II y III, 89 numeral 1, fracciones III, IV, V, VII, y Numeral 2 y demás relativos de la ley de Transparencia y Acceso a Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, Esta unidad de Transparencia resuelve PROCEDENTE.

71

ACCESO A LA INFORMACIÓN

En atención lo requerido por Usted en la solicitud de información INFOMEX identificada con el número de folio 02365515; me permito ofrecer respuesta puntual a ello como resultado de las gestiones de información que la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, efectuó con el propósito de dar cabal cumplimiento en los términos de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normatividad aplicable.

"...1.- NOMINA DE LA PRIMERA QUINCENA DE OCTUBRE, QUE INCLUYA TODO EL PERSONAL EN GENERAL, TEMPORALES Y EVENTUALES, DE CONFIANZA, SINDICALIZADOS ASÍ COMO LOS QUE HAYAN RECIBIDO ORDEN DE PAGO, QUE LABOREN EN EL GOBIERNO DE OCOTLÁN, DIF O DEMÁS OFICINAS DESCENTRALIZADAS, POR DEPARTAMENTO, ÁREA DE ASIGNACIÓN. CON EL TOTAL DE NÚMERO DE TRABAJADORES ASÍ COMO EL MONTO EROGADO.

Mediante oficio HM/352/2015 el despacho de Hacienda Municipal remite de manera impresa la información requerida que suma un total de 10 fojas. Los documentales se harán llegar a través de versión pública, toda vez que por disposición legal expresa los nombres de los servidores públicos que se encuentran destacamentados en las corporaciones de seguridad pública se consideran de carácter reservado. Lo anterior con fundamento en la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Artículo 17 fracción primera, inciso a, que a la letra indica:

EXP: INFOMEX-375-2015 PROCEDENCIA: PROCEDENTE TIPO DE INFORMACIÓN: ordinaria

a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;

Así como los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de la Información Pública, apartado Trigésimo Primero, emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Toda vez que la revelación de la información antes apuntada, contraviene los principios legales, expone la integridad física de los oficiales y compromete la prestación adecuada del servicio de la seguridad pública a la sociedad ocotlense.

En esa tesitura la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado reserva información con la elaboración de una versión pública, obligación a la que nos conmina el artículo 25, párrafo primero, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En segundo término y por considerarlo de su vital interés, le comunico que la información requerida es considerada como Fundamental y se encuentra publicada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado y puede ser consultada a través del link:

<http://portal.ocotlan.gob.mx/nominas-plantillas-y-organigrama>

Por lo que ve a la nómina del DIF y demás oficinas descentralizadas, la administración y publicación de la información no es atribución de este Sujeto Obligado; por lo cual se declara la incompetencia en este apartado en concreto.

2.- NOMINA DE LA SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE, QUE INCLUYA TODO EL PERSONAL EN GENERAL, TEMPORALES Y EVENTUALES, DE CONFIANZA, SINDICALIZADOS ASÍ COMO LOS QUE HAYAN RECIBIDO ORDEN DE PAGO, QUE LABOREN EN EL GOBIERNO DE OCOTLÁN, DIF O DEMÁS OFICINAS DESCENTRALIZADAS, POR DEPARTAMENTO, ÁREA DE ASIGNACIÓN. CON EL TOTAL DE NÚMERO DE TRABAJADORES ASÍ COMO EL MONTO EROGADO.

De igual manera se reitera la respuesta emitida en el numeral 1.

3.- COPIA DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS DIRECTORES DE ÁREA ASÍ COMO LOS JEFES DE OFICINA O DEPARTAMENTALES DE LAS DIRECCIONES EXISTENTES.

Mediante oficio (Adjunto) el C. Ramón Manuel Camarena Flores comunica que para atender a los puntos 3 y 4 de su solicitud, se ponen a disposición 680 copias mismas que serán entregadas previo pago del arancel correspondiente y en versión pública; toda vez que contienen información Fundamental.

4.- Copia de los nombramientos de los Directores de NUEVA CREACION así como el personal asignado a las direcciones en mención.

Mediante oficio (Adjunto) el C. Ramón Manuel Camarena Flores comunica que para atender a los puntos 3 y 4 de su solicitud se ponen a disposición 680 copias, mismos que serán entregadas previo pago del arancel correspondiente y en versión pública; toda vez que contienen información Fundamental.

5.- MONTO O SUBSIDIO, MINISTRACIÓN OTORGADA AL DIF Y DEMÁS OFICINAS DESCENTRALIZADAS.

Punto atendido mediante oficio HM/352/2015 por el C. Jesús Martínez Navarro.

6.- MONTOS O SALDOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS AL 30 DE NOVIEMBRE, DESTINADAS AL SUBSIDIO PROVENIENTE DE SUBSEMUN.

Punto atendido mediante oficio HM/352/2015 por el C. Jesús Martínez Navarro.

7.- FECHA EN QUE SE LICITARON LO RELACIONADO CON DINERO PROVENIENTE A INVERTIR LOS RECURSOS DE SUBSEMUN.

Punto atendido mediante oficio HM/352/2015 por el C. Jesús Martínez Navarro.

8.- PADRÓN O INVENTARIO GENERAL DE LOS VEHÍCULOS QUE CUENTA EL GOBIERNO DE

73

OCOTLÁN, ASÍ COMO EL TOTAL QUE ESTÁ EN FUNCIONAMIENTO, LOS QUE ESTÁN EN MAL ESTADO O LOS QUE ESTÉN EN LUGARES DISTINTOS Y SU MOTIVO.

Se integra el listado proporcionado por la C. Ma. Del Carmen Guzmán Torres mediante oficio PM/15/2015 (Datos actualizados al 10 de Diciembre del año en curso). En el impreso se indicando estrictamente los bienes que son afectos a cada dependencia; con independencia del proceso de investigación que se delibera por la no ubicación durante el Acto de Entrega-Recepción, de algunos bienes en las instalaciones de cada dependencia.

En segundo término es importante mencionar que los activos asignados a las corporaciones de seguridad pública no fueron enlistados por así estar contemplado de manera expresa en la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Artículo 15 fracción XIX y Artículo 17 fracción primera, inciso a. Al considerarse de información reservada, toda vez que la develación compromete la prestación eficiente del servicio y ocasionaría una conmoción social.

9.- CUALES SON VEHÍCULOS ASIGNADOS POR DEPARTAMENTO O DIRECCIÓN.

Se integra el listado proporcionado por la C. Ma. Del Carmen Guzmán Torres mediante oficio PM/15/2015 (Datos actualizados al 10 de Diciembre del año en curso). En el impreso se indicando estrictamente los bienes que son afectos a cada dependencia; con independencia del proceso de investigación que se delibera por la no ubicación durante el Acto de Entrega-Recepción, de algunos bienes en las instalaciones de cada dependencia.

En segundo término es importante mencionar que los activos asignados a las corporaciones de seguridad pública no fueron enlistados por así estar contemplado de manera expresa en la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Artículo 15 fracción XIX y Artículo 17 fracción primera, inciso a. Al considerarse de información reservada, toda vez que la develación compromete la prestación eficiente del servicio y ocasionaría una conmoción social.

10.- CANTIDADES PAGADAS A EMPRESAS CONTRATISTAS, PRESTADORAS DE SERVICIO, DESGLOSADAS POR CONCEPTOS, POR RUBROS O APLICACIONES.

Punto atendido mediante oficio HM/352/2015 por el C. Jesús Martínez Navarro.

11.- LISTA DE PADRÓN DE PROVEEDORES MUNICIPALES.

Punto atendido mediante oficio HM/352/2015 por el C. Jesús Martínez Navarro. En este apartado se

74

procedió a elaborar versión pública por contener datos considerados como información confidencial, de conformidad con la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS en sus artículos 20, 21 y artículo 4 fracción V.

12.- CANTIDAD ECONÓMICA RECAUDADA POR LAS FIESTAS PATRONALES PRÓXIMAS PASADAS.
Punto atendido mediante oficio HM/352/2015 por el C. Jesús Martínez Navarro.

13.- CANTIDAD RECAUDADA E INDIVIDUAL POR LOS COBRADORES DE PISO, DESGLOSADA POR DÍA EN EL MES DE NOVIEMBRE, POR TIANGUIS DOMINICAL, EL SABATINO, EL INSTALADO EN EL NÚCLEO DE FERIA Y NOMBRE DEL ENCARGADO DE HACER EL COBRO.

Punto atendido mediante oficio HM/352/2015 por el C. Jesús Martínez Navarro. Al respecto se le comunica al solicitante la pertinencia de manejar esta información con la tutela que amerita; en virtud de que los servidores públicos enlistados en este apartado realizan sus actividades en campo y por consiguiente un manejo inapropiado de la información expondría la integridad física de tales ciudadanos.

14.- CANTIDAD ECONÓMICA RECAUDADA EN LOS BAÑOS PÚBLICOS DONDE SE PRESTE EL SERVICIO POR PARTE DEL MUNICIPIO Y SE OBLIGUE OTORGAR COMPROBANTE DE PAGO.

Punto atendido mediante oficio HM/352/2015 por el C. Jesús Martínez Navarro.

15.- CANTIDAD RECAUDADA POR INGRESOS TOTALES GENERADOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL RASTRO MUNICIPAL DURANTE TODO EL MES DE NOVIEMBRE PRÓXIMO PASADO.

Punto atendido mediante oficio HM/352/2015 por el C. Jesús Martínez Navarro.

16.- RELACIÓN DE LAS EMPRESAS ASÍ COMO EL MONTO PAGADO POR CADA UNA DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE PRÓXIMO PASADO, POR EL SERVICIO CONTRATADO DE RECOLECCIÓN DE BASURA.

Punto atendido mediante oficio HM/352/2015 por el C. Jesús Martínez Navarro.

17.- RELACIÓN DE LAS DENUNCIAS PENALES PRESENTADAS POR EL GOBIERNO DE OCOTLÁN, DESDE EL 1RO. DE OCTUBRE A LA FECHA DE CONTESTACIÓN DEL PRESENTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN. DONDE INCLUYA EL MOTIVO QUE LO GENERA, CONTRA QUIEN SE PRESENTO Y SU NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA.

La solicitud fue atendida mediante oficio DJ/129/2015 (Adjunto) signado por el C. David Eduardo García Sandoval; por su parte el Lic. Carlos Álvarez Ramírez, Síndico Municipal remite escrito de atención a lo peticionado. En ambos casos la información se reserva, en los términos de lo expuesto en los

documentales referidos. Acción que esta Unidad de Transparencia ratifica por tratarse de un trámite que aún no es conclusivo y por consiguiente develar información compromete las indagaciones que se están tutelando en ambos despachos con las instancias Judiciales correspondientes.

18.- RELACIÓN DE LAS DENUNCIAS PENALES PRESENTADAS POR EL GOBIERNO DE OCOTLÁN, EN LOS ÚLTIMOS 6 AÑOS, DONDE INCLUYA EL MOTIVO QUE LO GENERA, CONTRA QUIEN SE PRESENTO Y SU NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA.

La solicitud fue atendida mediante oficio DJ/129/2015 (Adjunto) signado por el C. David Eduardo García Sandoval; por su parte el Lic. Carlos Álvarez Ramírez, Síndico Municipal remite escrito de atención a lo peticionado. En ambos casos la información se reserva, en los términos de lo expuesto en los documentales referidos. Acción que esta Unidad de Transparencia ratifica por tratarse de un trámite que aún no es conclusivo y por consiguiente develar información compromete las indagaciones que se están tutelando en ambos despachos con las instancias Judiciales correspondientes.

19.- LOS INGRESOS MUNICIPALES POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES, ESTATALES Y PROPIOS DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL PROXIMO PASADO.

Punto atendido mediante oficio HM/352/2015 por el C. Jesús Martínez Navarro.

TERCERO. TRÁMITE DEL RECURSO DE REVISIÓN. Inconforme con la respuesta emitida por el sujeto obligado: Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, el recurrente presentó mediante el sistema INFOMEX el recurso de revisión en estudio, el día 08 ocho de enero del año 2016 dos mil dieciséis, refiriendo lo siguiente:

"Por la presente un recurso de revisión al expediente INFOMEX/375/215 de fecha 11 diciembre 2015 , presentado por su servidor asignándole el número de folio 02365515

En relación al punto 1; se me entrega nómina de personal, no aclarando si incluye personal eventual, temporal o quienes reciben pago de servicio por honorarios u orden de pago por lo que se les requiere la totalidad de las nóminas con el personal antes mencionado, en caso de estar incluido se aclare cuáles son los que se encuentran en ese rubro.

En relación al punto 2; Se me entrega nómina de personal, no aclarando si incluye personal eventual, temporal o quienes reciben pago de servicio por honorarios u orden de pago por lo que se les requiere la totalidad de las nóminas con el personal antes mencionado, en caso de estar incluido se aclare cuáles son los que se encuentran en ese rubro.

En relación al punto 3; Se me contesta que tienen a disposición 680 copias de los nombramientos (sic) con eso queda en mi entendido que es la totalidad de jefes de directores y jefes de oficina tal y como lo

76

pedí en mi escrito de petición, por lo que solicito se le dé cumplimiento a lo petitionado y se me entregue de manera digital sin costo alguno.

En relación al punto 4: Solicite copia de los nombramientos de los directores de las direcciones que hayan sido creadas del 1° de Octubre a la fecha de su contestación, y no recibí dicha información de lo cual solicito se me haga llegar una copia de su nombramiento en forma digital y sin costo alguno.

En relación al punto 6: Solicite monto y saldo de las cuentas bancarias al 30 de noviembre del 2015 del subsidio proveniente de SUBSEMUN, se me contesto con un saldo total desconociendo si es la suma de una o más cuentas ya que el programa establece que existían 2 cuentas; 1 con participación municipal y otra donde se depositara la participación de SUBSEMUN.

En relación al punto 7: Solicite fecha de licitación de los proveedores de material que se adquiriría con recursos de SUBSEMUN a lo cual se me contesto que se aprobó por el pleno del H. Ayuntamiento en su fecha (sic), siendo que en el pleno en mención se presentó el material a adquirir seleccionando de entre varias empresas de las cuales ya habían sido invitadas previamente. Por lo que no se dio cumplimiento a lo solicitado que es la fecha de licitación.

En relación al punto al punto 8 y 9 de lo solicitado: Se me hace llegar un padrón consistente en 4 hojas en el cual su número consecutivo no es coherente además de carecer de fecha de elaboración o actualización y no contener el total de vehículos útiles, el total de vehículos físicos independientemente de su estado mecánico, por lo que solicito se aclare y aprovecho para ampliar la petición, se acompañe el número económico asignado a cada vehículo, se me informe los vehículos entregados al municipio en comodato, los vehículos adquiridos con recurso de SUBSEMUN y donde estén asignados.

En relación al punto 10: solicite cantidades pagadas a empresas contratistas, prestadoras de servicio, desglosadas por concepto, rubros o aplicaciones, en la cual fui omiso de su fecha por lo que solicito se me dé cumplimiento a la misma para lo cual señalo que se deberá contemplar de fecha 1° de Octubre a la fecha de su contestación.

En relación al punto 12: Solicite cantidad recaudada en las fiestas patronales próximas pasadas solicito cantidad erogada por el Municipio de Ocotlán en el periodo del 1° al 4° de Octubre del 2015.

En relación al punto 17: Solicite relación de denuncias penales presentadas por el gobierno de Ocotlán del 1° de Octubre a la fecha de contestación del presente donde incluya el motivo que lo generó, contra quien o quienes se haya presentado y su número de averiguación previa, excusándose el sujeto obligado argumentando Artículos de la Ley de Transparencia como si fuera la identidad investigadora o integradora de la averiguación previa, además de que hace publica denuncias presentadas contra ex funcionarios públicos y se escuda a su propia conveniencia, por lo que solicito se le dé cumplimiento al mismo ya que los datos solicitados son datos generales públicos y no propios de materia de un delito ni de investigación de los mismos.

En relación al punto 18: Solicite relación de denuncias penales presentadas por el gobierno de Ocotlán comprendiendo los últimos 6 años o dos trienios constitucionales próximo pasados, donde incluya el

motivo que lo generó, contra quien o quienes se haya presentado y su número de averiguación previa, excusándose el sujeto obligado argumentando Artículos de la Ley de Transparencia como si fuera la identidad investigadora o integradora de la averiguación previa, además de que hicieron públicas las denuncias, en su tiempo y que fueron presentadas contra ex funcionarios públicos y se escuda a su propia conveniencia, por lo que solicito se le dé cumplimiento al mismo ya que los datos solicitados son datos generales públicos y no propios de materia de un delito ni de investigación de los mismos.”

El Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos del Estado de Jalisco, mediante acuerdo emitido el día 15 quince de enero del año 2016 dos mil dieciséis, **admitió** a trámite el recurso de revisión en comento, requiriendo al sujeto obligado para que remitiera su informe, en un plazo de tres días hábiles siguientes contados a partir de aquel en que surtiera efectos la notificación, acompañando las pruebas documentales o cualquier otro elemento técnico relacionado con el trámite de la solicitud, a través de los cuales acreditaran lo manifestado en el informe de referencia y se **determinó** turnar el expediente a la ponencia del Comisionado Ciudadano Dr. Francisco Javier González Vallejo, para que una vez cerrada la etapa de instrucción, formulara el proyecto de resolución.

Derivado de lo anterior y una vez que fue remitido el expediente en comento, el día 22 veintidós de enero del año 2016 dos mil dieciséis, la Ponencia Instructora emitió el acuerdo de recepción, mediante el cual se tuvieron por recibidas las constancias que integran el recurso de revisión 016/2016, haciendo del conocimiento tanto del sujeto obligado como del recurrente, que contaban con un término de tres días hábiles para manifestar su voluntad de someterse a la celebración de una audiencia de conciliación, en apego a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 80 del Reglamento de la Ley Especial de la Materia.

Los anteriores acuerdos, fueron notificados mediante el sistema INFOMEX, el día 27 veintisiete de enero del año 2016 dos mil dieciséis.

78

Mediante acuerdo emitido por la Ponencia Instructora el día 05 cinco de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, se tuvo por recibido el informe de Ley remitido por la Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, asimismo en el acuerdo en comento se ordenó requerir al recurrente para que manifestara de forma expresa lo que a su derecho correspondiera respecto del informe antes mencionado.

Es necesario precisar que mediante acuerdo de fecha 25 veinticinco de febrero se hizo constar el fenecimiento del plazo para que se manifestara el recurrente respecto del informe de Ley emitido por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

En atención a lo relatado anteriormente, se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Este Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos del Estado de Jalisco, es competente para conocer del presente recurso de revisión conforme a lo dispuesto por los artículos 35, punto 1, fracción XXII, 91, 93, punto 1, fracción III, 95, 96 y 97, punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se interpone porque el sujeto obligado niega total o parcialmente el acceso a información pública no clasificada.

SEGUNDO. OPORTUNIDAD DEL RECURSO. La interposición del recurso de revisión en comento fue oportuna, de conformidad a lo siguiente:

La resolución fue notificada al ciudadano el día 16 dieciséis de diciembre del año 2015 dos mil quince por lo que surtió sus efectos legales el día 17 diecisiete de diciembre del presente año, en ese sentido el plazo de 10 días hábiles establecido en el artículo 95 punto 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios inicio a correr el día 18 dieciocho de diciembre del presente año 2015 y concluyó el día 18 dieciocho de enero del año 2016 dos mil dieciséis.

79

Si el recurso se presentó el día 08 ocho de enero del año 2016 dos mil dieciséis, por lo tanto la presentación del recurso se considera como oportuna.

TERCERO. LEGITIMACIÓN DEL RECURRENTE. Jesús Agustín Hernández, como recurrente, cuenta con la legitimación activa para interponer el recurso de revisión en estudio, según lo dispuesto por el artículo 73 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que presenta el medio de impugnación por su propio derecho, en su carácter de solicitante de información.

CUARTO. PROCEDENCIA. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido por el artículo 93, punto 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se interpone porque el sujeto niega total o parcialmente el acceso a información pública no clasificada.

QUINTO. MATERIA DE LA REVISIÓN. Analizados los autos que conforman el expediente en estudio, se concluye que el presente recurso de revisión debe **sobreseerse** en atención a las siguientes consideraciones:

El recurrente interpuso el presente recurso de revisión debido a que el ciudadano manifestó que le entregaron información incompleta, además de tener inconsistencias en la misma.

La causal de sobreseimiento en el asunto en estudio se deriva de las manifestaciones realizadas por el sujeto obligado en su informe de ley, presentado ante la Ponencia Instructora el día tres de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, toda vez que mediante el mismo, informó a este Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, como actos positivos en el presente medio de impugnación, que se entregó mediante correo electrónico la información solicitada:

Quien suscribe la C. NEYRAJOSEFA GODOY RODRÍGUEZ, titular de la Unidad de Transparencia del Gobierno Municipal de Ocotlán Jalisco;

DECLARA:

UNO.- Se tiene por recibido a través De la Plataforma INFOMEX, el día Miércoles 27 de Enero del año 2016 el Recurso de Revisión 016/2015, el cual se deriva de la solicitud de acceso la información número de expediente INFOMEX 375-2015.

DOS.- Se tiene por visto el contenido del Acuerdo de Admisión emitido en la Ponencia del Comisionado Francisco Javier González Vallejo.

TRES.- Visto lo anterior se procede a rendir el informe de ley correspondiente, dejando abierta la posibilidad, si el recurrente así lo requiere de la celebración de una audiencia de conciliación.

- Notificado el Recurso de Revisión en comento se procedió a remitir los oficios correspondientes con las áreas generadoras de la información; siendo el caso que se requirió a: Director General de Administración y Recursos Humanos; Encargado de la Hacienda Municipal y Director Jurídico mediante las similares oficio UT-05-2016, UT-03-2016, UT-07-2016.

R E M I T E: En respuesta a los puntos del 1 al 4 se anexa oficio signado por el C. Ramón Manuel Camarena Flores, DIRECCION DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS Y nexos en versión digital correspondientes.

En respuesta al punto 6 se hace llegar oficio HM/088/2016, mediante el cual se registra saldo de dos cuentas SUBSEMUN al 30 de Noviembre del año 2015 y en aras de la transparencia se hacen llegar de igual manera Estados de cuenta, donde se hace constar la cantidad registrada.

En respuesta al punto 7 se hace llegar oficio HM/088/2016, en el cual el C. Jesús Martínez Navarro expone la causal por la cual no existe una licitación en la materia. Omito mencionar el proveedor toda vez que en su momento se hizo del conocimiento del peticionario.

En respuesta al punto 7 y 8 me permito manifestar que en efecto el número consecutivo no es concordante dado que son activos pertenecientes a la corporación de seguridad pública y vialidad del municipio de Ocotlán, Jalisco. Lo anterior con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios artículos 15 fracción XIX y artículo 17 fracción primera, inciso a. Al considerarse como información reservada, toda vez que la develación atentaría contra la capacidad de respuesta de la corporación y susceptible a ser neutralizada en caso de que esta información llegue a personas desafectas a la misma; por consiguiente al atentar contra la capacidad de respuesta de las corporaciones, implícitamente la seguridad de los elementos se ve disminuida y la prestación del servicio de seguridad pública comprometido. No omito mencionar que la sociedad de Ocotlán ha sido escenario de hechos violentos, que ha lastimado la percepción de la seguridad pese a los esfuerzo que la actual Administración ha realizado; luego entonces que se divulguen las cifras como se peticiona puede afectar dicha percepción e inhibir las estrategias que al efecto se están instrumentando.

Por lo que ve a la fecha de actualización está se pone de manifiesto en la respuesta que esta Unidad de Transparencia emitió en su momento (10 de Diciembre del año 2015). A esta autoridad no le queda clara la petición el recurrente en el sentido que a la letra indica "... vehículos... que están en lugares distintos y su motivo..." no obstante le fue remitido lo que obra en soportes documentales. Por lo que ve al resto del punto esta autoridad se reserva el derecho de pronunciarse toda vez que lo peticionado no fue contemplado en la solicitud inicial. Salvo lo que para el caso considere el órgano garante de la Transparencia en la Entidad.

En respuesta al punto 10 Como bien lo admite el recurrente en su petición original es omiso en señalar el periodo de tiempo. Por lo cual se solicita al ITEI para que dirima al respecto, no sin antes apuntar que el C. Jesús Martínez Navarro, Encargado de la Hacienda Municipal hace llegar copias simples (39 fojas) en las que se detalla el reporte de cheques emitidos y están a disposición según resuelva el Órgano Garante de la Transparencia.

En respuesta al punto 12 en su solicitud de origen el peticionario requiere 1/12.- Cantidad económica recaudada por las fiestas patronales próximas pasadas..." a lo cual mediante oficio HM/352/2015 se le atendió indicándosele la suma. Ahora bien en el análisis de recurso de revisión se advierte que amplía lo solicitado; por lo cual se solicita al ITEI para que dirima al respecto.

En respuesta al punto 17 y 18 se tiene por recibido oficio DGJ/21/2016 a través del cual el C. David Eduardo García Sandoval, en su calidad de Director General Jurídico manifiesta que toda vez que el debido proceso no ha concluido, no se encuentra en condiciones de atender a lo solicitado por las razón que en el mismo documental se esgrimen.

El informe elaborado por parte de la dirección general de Seguridad Pública de Ocotlán Jalisco., Mediante oficio DGSP/410/2015, así como el recibo oficial del pago de la multa impuesta por el instituto, todo dentro del recurso de revisión 155/2015.

Sin otro particular por el momento V agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva en tomar a la presente me despido de Usted, no sin antes reiterarle la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Ahora bien el sujeto obligado manifestó en el oficio UT-012-2016, que se requirió de nueva cuenta a las áreas generadoras de la información solicitada, que son las siguientes:

- Director General de Administración
- Recursos Humanos;
- Encargado de la Hacienda Municipal
- Director Jurídico

Ahora bien del informe Ley en comento se advierte que se le remitió al ciudadano como anexos la información que el recurrente en sus agravios se adolecía por ser incompleta.

En ese sentido nos encontramos que el sujeto obligado realizó actos positivos en el medio de impugnación que nos ocupa, debido a que remitió la información solicitada al ciudadano, mediante correo electrónico, además de poner a su disposición la información solicitada en la Unidad de Transparencia.

De las constancias remitidas por el sujeto obligado, se advierte que notificó al ahora recurrente una nueva respuesta a su solicitud de información, el día 18 dieciocho de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, tal y como lo acredita con la copia de la notificación mediante el sistema INFOMEX, misma que obra en el expediente del presente recurso de revisión.

Bajo este orden de ideas, se advierte que se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 99, punto 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, que señala:

Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento.

1. Son causales de sobreseimiento del recurso de revisión

IV.- Que el sujeto obligado modifique la resolución impugnada o realice actos positivos, de forma que quede sin efecto material el recurso. Cuando se trate de entrega de información, el recurrente deberá manifestar su conformidad.

La causal de sobreseimiento se configura, debido a que el sujeto obligado realizó actos positivos que dejan sin efecto material el presente medio de impugnación, toda vez que a través de su informe, entregó al solicitante la información correcta, mediante correo electrónico, emitiendo una nueva respuesta requiriendo de nueva cuenta a las áreas generadoras y entregando la información tomando en cuenta los agravios del ciudadano, actualizándose el supuesto establecido por el artículo 99, punto 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para cumplimentar lo dispuesto por el artículo 99, punto 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se debe advertir que la Ponencia Instructora le notificó el informe de ley del sujeto obligado del que se desprenden los actos positivos realizados, mismos que contenían la información derivada del nuevo requerimiento a las áreas generadoras, situación a la que el ciudadano fue omiso en atender, por ello se entiende su conformidad manifestada de forma tácita, tal y como lo señala el artículo 110, fracción II del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. Una vez recibido el informe señalado en la fracción anterior se notificará al promovente, a efecto de que dentro de los tres días hábiles siguientes manifieste lo que a su derecho corresponda. En caso de que en dicho plazo no hubiere realizado manifestación alguna, se entenderá que está conforme con el cumplimiento respectivo, y así lo declarará el Instituto dentro del término de tres días hábiles;

Por lo anterior este Órgano Colegiado, resuelve sobreseer el presente medio de impugnación en los términos citados en la presente resolución.

En ese orden lógico de ideas, este Consejo:

RESUELVE:

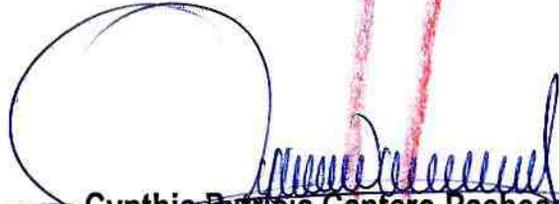
Único.- Se **sobresee** el recurso de revisión interpuesto por Jesús Agustín Hernández, en contra del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, dentro del expediente de recurso de revisión 016/2016, por las razones expuestas en el último considerando de la presente resolución.

Notifíquese; con testimonio de la presente resolución, vía electrónica; personalmente a la parte recurrente y al sujeto obligado responsable. Archívese el presente expediente como asunto definitivamente concluido.

Así resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco por unanimidad de votos del Comisionado Ponente: Francisco Javier González

Vallejo, la Comisionada Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco y el Comisionado Pedro Vicente Viveros Reyes.

Firman los Comisionados Integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y el Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.


Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno


Francisco Javier González Vallejo
Comisionado


Pedro Vicente Viveros Reyes
Comisionado


Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo.